



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220079400

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 89, 90 y 375 del CGP, el Despacho resuelve:

ADMITIR, bajo el procedimiento verbal, la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por **ANA JASBLEYDI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ANDRÉS VARGAS, BLANCA CLEMENTINA DUARTE PARRA, CECILIA PARAMERO ALARCÓN, JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ROA, JUAN DAVID CASTRO AGUAS, JULIO ALBERTO RUIZ SALAZAR, LUZ DARY CABALLERO BUITRAGO, MANUEL ALDANA CASTRO, MANUEL MOLINA MOLINA, MARÍA CRISTINA TORRES RIPE, MARIELA QUIROGA DE RODRÍGUEZ, MARTHA ALEXI ALBARRACÍN SACHICA, PABLO EMILIO LÓPEZ JULA, MARTHA LILIANA DONCEL JUEZ, NORMA YANET MORENO RODRÍGUEZ, WALDINA ARIAS ARIAS, YANIRA TORRES GONZÁLEZ** contra **LUIS ENRIQUE LOPEZ CARDENAS, JULIO CESAR LOPEZ CARDENAS, FABIO GUIZA SANTAMARIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 92 B Sur No. 14 C – 21, de la ciudad de Bogotá DC, identificado con la matrícula inmobiliaria **N°50S-159215**.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre dichos inmuebles, conforme al artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 108 *ibídem*. Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios de amplia circulación: El tiempo, El espectador, La República o El Nuevo Siglo.

INSTÁLESE una valla, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt²), en un lugar visible del predio ubicado en la Calle 92 B Sur No. 14 C – 21, de la ciudad de Bogotá DC, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite **y si se trataré de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble**, que contenga la denominación del juzgado

que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurran al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría infórmese la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar.

EMPLAZAR al demandado y titular inscrito del predio objeto de usucapión, **LUIS ENRIQUE LOPEZ CARDENAS, JULIO CESAR LOPEZ CARDENAS, FABIO GUIZA SANTAMARIA**, en los mismos términos del inciso segundo de esta providencia. Debiendo además, ser incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el párrafo 4° y subsiguiente del artículo 375 ib.

INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N°50S-159215**. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción y, a costa del interesado, remita copias de los certificados de tradición en los que conste la anotación.

RECONOCER personería para actuar, al profesional **BRYAN STEVE VILA BUSTAMANTE**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf762400e33c7853e63e6bc23fe1ed0a886a0a38b329d247368738f2d489724c**

Documento generado en 19/08/2022 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>